
Estudio de Mercado Confites en Bolivia

Marzo 2012

www.prochile.cl

Documento elaborado por la Oficina Comercial de ProChile en La Paz.

pro|CHILE

INDICE

<i>I. Producto:</i>	4
1. Código Sistema Armonizado Chileno SACH 2012:	4
2. Descripción del Producto:	4
3. Código Sistema Armonizado Local:	5
<i>II. Situación Arancelaria y Para – Arancelaria</i>	5
1. Arancel General:	5
2. Arancel Preferencial Producto Chileno:	6
3. Otros Países con Ventajas Arancelarias:	7
4. Otros Impuestos:	8
4.1. Modelo de cálculo para productos sin preferencia arancelaria	8
4.2. Modelo de cálculo para productos con preferencia arancelaria	9
5. Barreras Para – Arancelarias	9
<i>III. Requisitos y Barreras de Acceso</i>	9
1. Regulaciones de importación y normas de ingreso	9
2. Identificación de las agencias ante las cuales se deben tramitar permisos de ingreso, registro de productos y etiquetas:	11
3. Ejemplos de etiquetado de productos (imágenes)	11
<i>IV. Estadísticas – Importaciones</i>	12
1. Estadísticas 2011	12
2. Estadísticas 2010	15
3. Estadísticas 2009	18
<i>V. Características de Presentación del Producto</i>	22

1. Potencial del producto.....	22
1.1. Gráficos Resumen importaciones producto/país de origen en monto CIF US\$:.....	24
1.2. Formas de consumo del producto.....	28
1.3. Nuevas tecnologías aplicadas a la presentación/comercialización del producto (ventas a través de Internet, etc.).....	29
1.4. Comentarios de los importadores (entrevistas sobre que motiva la selección de un producto o país de origen).....	29
1.5. Temporadas de mayor demanda/consumo del producto.....	29
1.6. Principales zonas o centros de consumo del producto.	29
<i>VI. Canales de Comercialización y Distribución.....</i>	<i>31</i>
<i>VII. Precios de referencia – retail y mayorista</i>	<i>31</i>
<i>VIII. Estrategias y Campañas de Promoción Utilizadas por la Competencia</i>	<i>33</i>
<i>IX. Características de Presentación del Producto</i>	<i>33</i>
<i>X. Sugerencias y recomendaciones</i>	<i>35</i>
<i>XI. Ferias y Eventos Locales a Realizarse en el Mercado en Relación al Producto.....</i>	<i>35</i>
<i>Pág. Web. www.feicobol.com.bo.....</i>	<i>36</i>
<i>XII. Fuentes Relevantes de Información en Relación al Producto</i>	<i>37</i>
<i>XIII. Anexos.....</i>	<i>37</i>

PRODUCTO:

1. CÓDIGO SISTEMA ARMONIZADO CHILENO SACH 2012:

• 17041010	• 17041090	• 17049030	• 17049050
• 17049080	• 17049090	• 18069000	• 19053100
• 19053200	• 19059010	• 19059030	• 19059090

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

SACH 2012	DESCRIPCION
17041010	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar
17041090	Chicles y demás gomas de mascar, las demás
17049030	Caramelos
17049050	Pastillas
17049080	Confites elaborados completamente o parcialmente de dulce de leche
17049090	Artículos de confitería sin cacao, los demás
18069000	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao; las demás
19053100	Galletas dulces (con adición de edulcorante)
19053200	Barquillos y obleas incluso rellenos (“gaufrettes”, “wafers”) y (wafles “gaufres”)
19059010	Alfajores
19059030	Galletas saladas
19059090	Los demás

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas Chile -Arancel aduanero chileno 2012

3. CÓDIGO SISTEMA ARMONIZADO LOCAL:

NANDINA

NANDINA 2012	Descripción del producto
1704.10.10.00	Chicles y demás gomas de mascar; recubiertos de azúcar
1704.10.90.00	Chicles y demás gomas de mascar; los demás
1704.90.10.00	Los demás; bombones, caramelos, confites, pastillas
1704.90.90.00	Los demás
1806.90.00.00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao; las demás
1806.90.00.00.1	Preparaciones para la alimentación infantil con un contenido de cacao superior o igual al 40% e inferior al 50% en peso
1905.31.00.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)
1905.32.00.00	Barquillos y obleas incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y (waffles "gaufres")
1905.90.10.00	Galletas saladas o aromatizadas
1905.90.90.00	Las demás

Fuente: Aduana Nacional de Bolivia-Arancel aduanero boliviano 2012

**SITUACIÓN ARANCELARIA Y PARA – ARANCELARIA****1. ARANCEL GENERAL:**

A partir de la promulgación del Decreto Supremo Nº 125, dictado el 13 de mayo de 2009, Bolivia cuenta con un arancel diferenciado cuyas alícuotas van desde "0", "5", "10", "15", "20" y "35" % sobre el valor CIF. Este arancel diferenciado, afecta principalmente a productos terminados y no a insumos ni materias primas. En relación a las partidas que son objeto de análisis en el presente estudio, a continuación damos a conocer el Gravamen Aduanero (GA) que paga cada una de las glosas:

NANDINA 2012	Descripción del producto	GA
1704.10.10.00	Chicles y demás gomas de mascar; recubiertos de azúcar	10%
1704.10.90.00	Chicles y demás gomas de mascar; los demás	20%
1704.90.10.00	Los demás; bombones, caramelos, confites, pastillas	20%
1704.90.90.00	Los demás	20%
1806.90.00.00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao; las demás	20%
1806.90.00.00.1	Preparaciones para la alimentación infantil con un contenido de cacao superior o igual al 40% e inferior al 50% en peso	20%
1905.31.00.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	10%
1905.32.00.00	Barquillos y obleas incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y (waffles "gaufres")	20%

1905.90.10.00	Galletas saladas o aromatizadas	10%
1905.90.90.00	Las demás	20%

Fuente: Aduana Nacional de Bolivia-Arancel aduanero boliviano 2012

2. ARANCEL PREFERENCIAL PRODUCTO CHILENO:

A continuación se detallan las preferencias arancelarias aplicadas a las glosas estudiadas en el marco del Acuerdo de Complementación Económica Chile – Bolivia ACE N° 22 y aquellas aplicadas dentro del Acuerdo Regional N°4 (PAR) ALADI.

Al respecto, cabe mencionar que los exportadores chilenos se podrán acoger a las preferencias arancelarias de un producto determinado, siempre y cuando cumplan la norma de origen señalada en cada acuerdo comercial suscrito por Chile. Para mayor información, ver módulo Certificación de Origen en página web www.direcon.cl

El siguiente cuadro muestra que del grupo de los confites en estudio, tres de ellos se encuentran acogidas con un 100% de preferencia arancelaria bajo el Acuerdo de Complementación Económica Chile-Bolivia ACE 22. Nos referimos a los códigos **1704.10.10.00** Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar; **1704.10.90.00** Chicles y demás gomas de mascar, los demás y **1806.90.00.00.1** Preparaciones para la alimentación infantil con un contenido de cacao superior o igual al 40% e inferior al 50% en peso. Al respecto, cabe mencionar que al ingresar estos confites al mercado boliviano acogiéndose al origen, éstos no pagan el gravamen aduanero de 10%, 20% y 20% respectivamente.

En relación al resto de los confites en estudio, podemos observar que algunos de ellos gozan de una preferencia arancelaria, pero bajo el Acuerdo Regional N°4 (PAR) ALADI. Dicha preferencia arancelaria de un 12%, genera las rebajas al gravamen aduanero respectivo, dando como resultado el gravamen aduanero final a pagar citado en la columna “Arancel a Pagar”. Finalmente, tres códigos arancelarios Nandina no cuentan con ningún tipo de preferencias arancelarias, como es el caso de bombones, caramelos y pastillas, los que deben ingresar al mercado boliviano pagando los aranceles generales (GA) respectivos.

NANDINA 2012	Confites	Preferencia otorgada a Chile		Arancel
		ACE 22	PAR N°4	a pagar
1704.10.10.00	Chicles y demás gomas de mascar; recubiertos de azúcar	100%	12%	0
1704.10.90.00	Chicles y demás gomas de mascar; los demás	100%	12%	0
1704.90.10.00	Los demás. Bombones, caramelos, confites, pastillas	-	-	20%
1704.90.90.00	Los demás	-	12%	17,6%
1806.90.00.00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao; las demás	-	-	20%
1806.90.00.00.1	Preparaciones para la alimentación infantil con un contenido de cacao superior o igual al 40% e inferior al 50% en peso	100%	-	0%

1905.31.00.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante	-	12%	8,8%
1905.32.00.00	Barquillos y obleas incluso rellenos (“gaufrettes”, “wafers”) y (wafles “gaufres”)	-	12%	17,6%
1905.90.10.00	Galletas saladas o aromatizadas	-	12%	8,8%
1905.90.90.00	Las demás	-	-	20%

Fuente: Aduana Nacional de Bolivia-Arancel aduanero boliviano 2012

3. OTROS PAÍSES CON VENTAJAS ARANCELARIAS:

En la siguiente tabla podemos observar las preferencias arancelarias, expresadas en porcentaje, otorgadas por Bolivia a otros países con los cuales ha suscrito acuerdos comerciales.

Código NANDINA	Descripción de la mercancía	CAN	ACE 36					ACE 66		ACE 47	VEN
			Arg.	Bra.	Urug.	Para.	ANEXO	Mex	Categ.	Cuba	
1704.10.10.00	Chicles y demás gomas de mascar; recubiertos de azúcar	100%	100%	100%	100%	100%	A4	0%	E	100%	100%
1704.10.90.00	Chicles y demás gomas de mascar; los demás	100%	100%	100%	100%	100%	A4	0%	E	100%	100%
1704.90.10.00	Los demás; bombones, caramelos, confites, pastillas	100%	100%	100%	100%	100%	A4	0%	E	100%	100%
1704.90.90.00	Bombones, caramelos, confites, pastillas; los demás	100%	100%	100%	100%	100%	A4-A2-A7	0%	E	100%	100%
1806.90.00.00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao; las demás	100%	100%	100%	100%	100%	A4	0%	E	100%	100%
1806.90.00.00.1	Preparaciones para la alimentación infantil con un contenido de cacao superior o igual al 40% e inferior al 50% en peso	100%	100%	100%	100%	100%	A4	0%	E	100%	100%
1905.31.00.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante	100%	100%	100%	100%	100%	A5	100%	A	100%	100%
1905.32.00.00	Barquillos y obleas incluso rellenos (“gaufrettes”, “wafers”) y (wafles “gaufres”)	100%	100%	100%	100%	100%	A4-A7	100%	A	100%	100%
1905.90.10.00	Galletas saladas o aromatizadas	100%	100%	100%	100%	100%	A4	100%	A	100%	100%
1905.90.90.00	Las demás	100%	100%	100%	100%	100%	A4-A7	100%	A	100%	100%

Fuente: Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia – 2012

VEN: Venezuela / CAN: Comunidad Andina de Naciones (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)/ACE: Acuerdo de Complementación Económica.

4. OTROS IMPUESTOS:

Reglamento Nº 25870 (ARTÍCULO 20° BASE IMPONIBLE).- La base imponible sobre la cual se liquida el gravamen arancelario está constituida por el valor de transacción de la mercancía, determinado por los métodos de valoración establecidos por el Título Octavo de la Ley Nº 1990 y de este reglamento, más los gastos de carga y descarga, más el costo de transporte y seguro hasta la aduana de frontera, entendiéndose ésta como aduana de ingreso al país. Cuando el medio de transporte sea aéreo, para la determinación del valor CIF Aduana, el costo del flete aéreo será el veinticinco por ciento (25%) del importe efectivamente pagado por este concepto.

A falta de la documentación comercial que respalde el costo de transporte, éste se presumirá en el equivalente al 5% del valor FOB de la mercancía.

Cuando la operación de transporte se realice sin seguro, se presumirá en concepto de la prima, el importe equivalente al 2% del valor FOB de la mercancía. La póliza de seguro nacional, únicamente será admitida cuando se haya obtenido fehacientemente con anterioridad al embarque de la mercancía en el país de origen o país de procedencia.

Para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado-IVA (14,94%) y la aplicación de la alícuota porcentual del Impuesto a los Consumos Específicos "ICE" en el caso de importaciones, la base imponible estará constituida por el Valor CIF frontera, más el Gravamen Arancelario efectivamente pagado "GA", y otras erogaciones no facturadas necesarias para efectuar el despacho aduanero.

4.1. MODELO DE CÁLCULO PARA PRODUCTOS SIN PREFERENCIA ARANCELARIA

DETALLE	US\$.
(1) Valor Aduanero CIF (costo, seguro y flete)	100.000
(2) Derechos de Aduana 10% sobre valor CIF(*)	10.000
(3) Base Imponible para el IVA (1)+(2)	110.000
(4) IVA 14,94% x (3)	16.434
(**) Total a pagar en Aduana (2) + (4)	26.434

(*) Bajo el Supuesto que el arancel general es del 10%

(**) No se contemplan los honorarios del Agente Despachante de Aduana

4.2. MODELO DE CÁLCULO PARA PRODUCTOS **CON** PREFERENCIA ARANCELARIA

DETALLE	US\$.
(1) Valor Aduanero CIF (costo, seguro y flete)	100.000
(2) Derechos de Aduana 0% sobre valor CIF (*)	-
(3) Base Imponible para el IVA (1)	100.000
(4) IVA 14,94% x (3)	14.940
(**) Total a pagar en Aduana (2) + (4)	14.940

(*) La preferencia arancelaria puede ser variable. En este caso se considera un 100% de preferencia arancelaria, es decir el arancel general se reduce a 0%.

(**) No se contemplan los honorarios del Agente Despachante de Aduana.

Para efectos aduaneros y cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera deberán ser convertidos en moneda nacional al tipo de cambio oficial de venta en el Banco Central de Bolivia, vigente al último día hábil de la semana anterior de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías por la Administración Aduanera.

El pago de los tributos Aduaneros debe efectuarse en los bancos autorizados por la Aduana Nacional, ubicados en la jurisdicción aduanera donde se encuentre la mercancía. El plazo es de tres días, computables a partir del día siguiente hábil de la aceptación de la Declaración de Mercancías.

5. BARRERAS PARA – ARANCELARIAS

Para los productos citados en el presente estudio, no se han detectado barreras para-arancelarias de ingreso al mercado local.



REQUISITOS Y BARRERAS DE ACCESO

1. REGULACIONES DE IMPORTACIÓN Y NORMAS DE INGRESO

Las regulaciones y normas de ingreso en Bolivia para todos los alimentos son determinadas por el SENASAG, a través de Resoluciones Administrativas del mismo servicio. En el caso de los confites, las resoluciones que

regulan la importación de éstos se enmarcan en el tipo de alimentos denominados pre-envasados. A continuación se mencionan las siguientes:

- Reglamento para la emisión de los permisos, Fitosanitario y de Inocuidad Alimentaria de importación, a fin de garantizar y precautelar la salud de la población y la sanidad agropecuaria del país. Resolución Administrativa 121/2002. **Ver Anexo1** al final del presente documento.
- Reglamento de etiquetas Resolución Administrativa 072/2002. Ver **Anexo2** al final del presente documento.

Por otra parte, el Reglamento General de Aduanas Nº 25870: Artículo Nº 111º (DOCUMENTOS SOPORTE DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS) señala que el despachante de aduana está obligado a obtener, antes de la presentación de la declaración de mercancías, los siguientes documentos que deberá poner a disposición de la administración aduanera, cuando ésta así lo requiera:

- a) Formulario Resumen de Documentos.
- b) Factura Comercial o documento equivalente según corresponda.
- c) Documentos de transporte (guía aérea, carta de porte, conocimiento marítimo o conocimiento de embarque), original o copia.
- d) Parte de Recepción, original.
- e) Certificado de Inspección Previa o declaración jurada del valor en aduanas, esta última suscrita por el importador, original.
- f) Póliza de seguro, copia.
- g) Documento de gastos portuarios, original.
- h) Factura de gastos de transporte de la mercancía, emitida por el transportador consignado en el manifiesto internacional de carga, copia.
- i) Lista de Empaque, original o copia.
- j) Certificado de origen de la mercancía, original.
- k) Certificados o autorizaciones previas, original.
- l) Otros documentos imprescindibles de acuerdo al régimen aduanero que se solicita.

Los documentos señalados en los incisos f) hasta l) serán exigibles cuando corresponda, conforme a las normas de la Ley, el presente reglamento y otras disposiciones administrativas. Cada uno de los documentos soporte, deberá consignar el número y fecha de aceptación de la declaración de mercancías de importación a la cual corresponden.

Los documentos señalados desde los incisos f) hasta i), serán exigibles cuando corresponda, conforme a las normas de la Ley, del presente reglamento y otras disposiciones administrativas. Cada uno de los documentos soporte, deberá consignar el número y fecha de aceptación de la declaración de mercancías de importación a la cual corresponden.

Fuente de información: Aduana Nacional de Bolivia www.aduana.gob.bo

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS AGENCIAS ANTE LAS CUALES SE DEBEN TRAMITAR PERMISOS DE INGRESO, REGISTRO DE PRODUCTOS Y ETIQUETAS:

- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria-SENASAG, órgano con dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, encargado de administrar el régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de Bolivia.

www.senasag.gob.bo

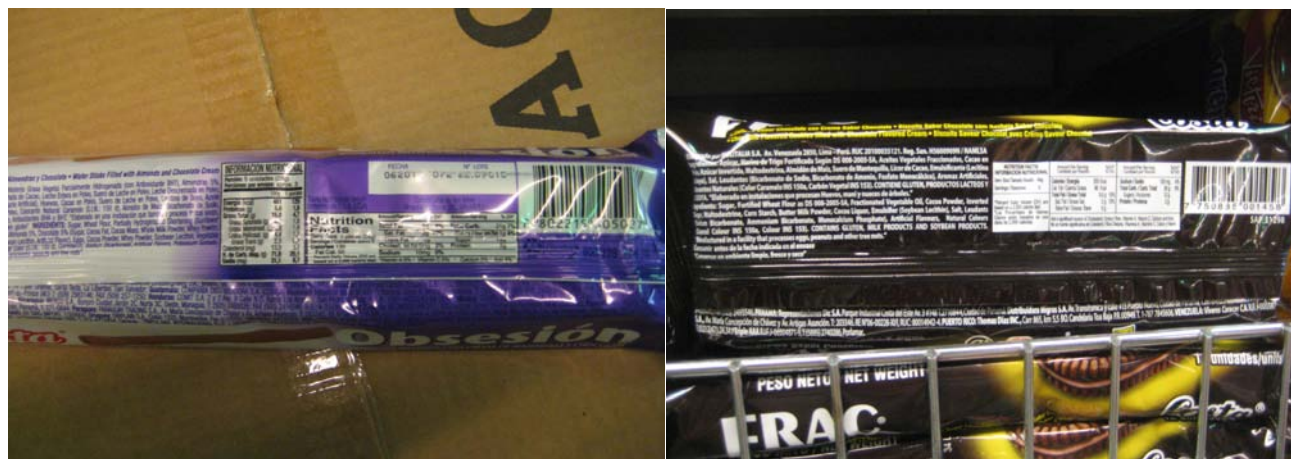
- Aduana nacional de Bolivia.

www.aduana.gob.bo

3. EJEMPLOS DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS (IMÁGENES)

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG-Bolivia), determina las normas de embalaje para los productos que ingresan a este país. En el caso de los confites, el etiquetado está determinado en la Resolución Administrativa 072/2002. Ver **Anexo2** al final del presente documento.





IV. ESTADÍSTICAS – IMPORTACIONES

1. ESTADÍSTICAS 2011.

1704.10.10.00 Chicles y demás gomas de mascar recubiertas de azúcar.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina (1°)	1.525.666	2.038.904	35,9
Colombia	488.651	1.646.819	29,0
Brasil	388.222	774.872	13,6
Ecuador	279.430	638.099	11,2
China	394.900	243.531	4,3
Chile (N°6)	133.584	225.720	4,0
Subtotal	3.210.453	5.567.945	98,0
Total	3.296.830	5.685.734	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1704.10.90.00 Los demás chicles y demás gomas de mascar incluso recubiertas de azúcar.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Chile (Nº1)	1.670.793	4.717.584	78,0
Colombia	199.002	562.131	9,3
Ecuador	172.883	432.381	7,1
Estados Unidos	37.533	185.013	3,1
Subtotal	2.080.211	5.897.109	97,5
Total	2.302.690	6.050.613	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1704.90.10.00 Los demás. Bombones, caramelos, confites y pastillas.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Colombia	3.588.817	6.192.717	50,5
Argentina	2.100.487	3.497.646	28,5
Brasil	2.577.159	1.088.174	8,9
Perú	222.436	436.571	3,6
China	616.504	393.903	3,2
Estados Unidos	50.485	244.129	2,0
Chile (7º)	143.162	143.698	1,2
Subtotal	9.299.050	11.996.838	97,9
Total	9.430.240	12.258.300	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1704.90.90.00 Los demás artículos de confitería sin cacao (incluido chocolate blanco).

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Guatemala	353.280	635.951	28,0
Brasil	249.733	471.007	20,7
China	882.073	384.832	16,9
Argentina	71.141	264.681	11,6
Chile (7º)	217.076	122.144	5,4
Subtotal	1.773.303	1.878.615	82,6
Total	2.003.383	2.272.887	100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1806.90.00.00 Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Brasil	1.609.901	4.008.240	49,9
Argentina	1.025.517	3.112.016	38,7
Chile (3°)	397.787	251.586	3,1
Perú	45.766	224.691	2,8
Subtotal	3.078.971	7.596.533	94,5
Total	3.291.372	8.039.881	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.31.00.00 Galletas dulces (con adición de edulcorante).

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Perú	3.263.184	8.058.405	78,5
Argentina	713.758	1.290.007	12,6
Chile (3°)	294.381	381.374	3,7
Colombia	62.934	195.643	1,9
Subtotal	4.334.257	9.925.429	96,7
Total	4.593.040	10.262.937	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.32.00.00 Barquillos y obleas, incluso rellenos (“Gaufrettes”, “Wafers”) y “Waffles” (“Gaufres”).

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	569.032	1.063.995	34,1
Chile (2°)	1.220.136	571.621	18,3
Perú	191.435	526.641	16,9
Estados Unidos	71.687	391.541	12,5
Subtotal	2.052.290	2.052.290	81,8
Total	2.423.220	3.120.412	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.90.10.00 Galletas saladas o aromatizadas

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Perú	922.447	2.221.037	85,0
Colombia	93.016	194.963	7,5
Argentina	73.738	98.601	3,8
Chile (4°)	17.771	42.212	1,6
Subtotal	1.106.972	2.556.813	97,9
Total	1.124.934	2.612.111	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.90.90.00 Los demás productos de panadería, pastelería o galletería.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	1.589.672	2.983.984	61,9%
Perú	389.613	1.006.211	20,9%
Estados Unidos	103.280	403.875	8,4%
Chile (6°)	15.050	36.236	0,8%
Subtotal	2.097.615	4.430.306	92,0%
Total	2.580.388	4.817.410	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

2. ESTADÍSTICAS 2010

1704.10.10.00 Chicles y demás gomas de mascar recubiertas de azúcar.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	1.413.275	1.869.286	40,4
Colombia	296.855	966.377	20,9
Ecuador	355.210	756.880	16,4
Brasil	368.907	584.753	12,6
China	467.996	264.051	5,7
Chile (Nº6)	34.155	67.999	1,5
Subtotal	2.936.398	4.509.346	97,5
Total	3.037.459	4.625.656	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1704.10.90.00 Los demás chicles y demás gomas de mascar incluso recubiertas de azúcar.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Chile(1°)	1.170.564	2.877.578	70,4
Ecuador	233.123	444.619	10,9
Colombia	152.014	382.305	9,4
China	246.747	174.708	4,3
Estados Unidos	26.544	136.401	3,3
Subtotal	1.582.245	3.840.903	98,3
Total	1.951.752	4.085.998	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1704.90.10.00 Los demás Bombones, caramelos, confites y pastillas.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Colombia	3.341.076	4.893.879	48,2
Argentina	2.062.998	3.059.876	30,1
Brasil	2.253.359	696.203	6,9
Perú	307.897	559.491	5,5
Chile (8°)	107.488	108.984	1,1
Subtotal	8.072.818	9.318.433	91,8
Total	9.237.654	10.162.172	100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1704.90.90.00 Los demás artículos de confitería sin cacao (incluido chocolate blanco).

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Guatemala	243.201	332.844	21,3
Argentina	108.225	316.929	20,3
China	967.237	310.556	19,9
Brasil	104.082	199.307	12,8
Chile (5°)	191.863	127.615	8,2
Subtotal	1.614.608	1.287.251	82,5
Total	1.746.297	1.562.537	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1806.90.00.00 Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	1.092.142	2.696.228	46,6
Brasil	1.065.096	2.296.764	39,7
Colombia	170.689	184.292	3,2
Perú	43.272	180.768	3,1
Chile (5°)	423.768	178.313	3,1
Subtotal	2.794.967	5.536.365	95,7
Total	2.890.117	5.788.601	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.31.00.00 Galletas dulces (con adición de edulcorante)

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Perú	2.528.932	5.744.035	74,4
Argentina	920.758	1.315.544	17,0
Chile (3°)	278.481	261.895	3,4
Colombia	65.018	170.185	2,2
Subtotal	3.793.189	7.491.659	97,0
Total	3.922.781	7.719.549	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.32.00.00 Barquillos y obleas, incluso rellenos (“Gaufrettes”, “Wafers”) y “Waffeles” (“Gaufres”)

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	522.696	823.000	33,8%
Chile (2°)	997.325	592.871	24,4%
Estados Unidos	71.074	382.310	15,7%
Brasil	150.052	352.942	14,5%
Subtotal	1.741.147	2.151.123	88,4%
Total	1.832.634	2.432.712	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.90.10.00 Galletas saladas o aromatizadas.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Perú	605.420	1.397.091	71,6%
Argentina	148.949	181.630	9,3%
Colombia	81.551	141.158	7,2%
Suiza	6.220	93.914	4,8%
Chile (6°)	25.267	49.950	2,6%
Subtotal	867.407	1.863.743	95,5%
Total	900.730	1.950.768	100,0%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.90.90.00 Los demás productos de panadería, pastelería o galletería.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	1.626.898	2.536.236	65,6%
Perú	352.094	848.011	21,9%
Estados Unidos	65.967	270.816	7,0%
México	155.261	116.889	3,0%
Chile (5°)	19.698	30.518	0,8%
Subtotal	2.219.918	3.802.470	98,3%
Total	2.289.977	3.868.270	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

3. ESTADÍSTICAS 2009

1704.10.10.00 Chicles y demás gomas de mascar recubiertas de azúcar.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	1.034.608	1.276.969	33,0
Colombia	272.113	849.124	21,9
Brasil	416.262	603.717	15,6
Ecuador	280.534	570.774	14,8
Chile (5°)	171.201	379.083	9,2
China	174.005	97.939	2,8
Subtotal	2.348.723	3.777.606	97,3
Total	2.423.388	3.868.514	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1704.10.90.00 Los demás chicles y demás gomas de mascar incluso recubiertas de azúcar.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Chile (1°)	807.945	1.746.432	63,6
Ecuador	231.322	387.228	14,1
Colombia	147.178	365.641	13,3
China	116.253	56.857	2,1
Argentina	13.890	56.604	2,1
Estados Unidos	20.906	55.012	2,0
Subtotal	1.337.494	2.667.774	97,2
Total	1.429.404	2.747.702	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1704.90.10.00 Los demás Bombones, caramelos, confites y pastillas.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Colombia	3.585.682	4.671.702	48,3
Argentina	2.026.860	2.916.330	30,2
Brasil	2.745.661	1.117.057	11,6
China	294.796	341.308	3,5
Chile (7°)	175.818	86.036	0,9
Subtotal	8.828.817	9.132.433	94,5
Total	9.066.435	9.663.421	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1704.90.90.00 Los demás artículos de confitería sin cacao (incluido chocolate blanco).

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	64.857	203.984	24,5
Guatemala	240.988	203.759	24,5
China	109.842	94.842	11,4
Brasil	68.075	93.550	11,2
Chile (9°)	30.434	24.193	2,9
Subtotal	514.196	620.328	74,5
Total	695.352	833.037	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1806.90.00.00 Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	1.155.840	2.188.401	42,3
Brasil	1.037.300	2.128.672	41,2
Chile(3°)	953.532	356.001	6,9
Perú	63.578	223.566	4,3
Subtotal	3.210.250	4.896.640	94,7
Total	3.353320	5.168.442	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.31.00.00 Galletas dulces (con adición de edulcorante)

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Perú	2.236.826	5.036.747	73,4
Argentina	867.466	1.113.924	16,2
Chile (3°)	282.166	292.176	4,3
Brasil	139.025	247.822	3,6
Subtotal	3.525.483	6.690.669	97,4
Total	3.617.773	6.866.494	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.32.00.00 Barquillos y obleas, incluso rellenos (“Gaufrettes”, “Wafers”) y “Waffeles” (“Gaufres”)

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	385.697	599.320	28,0
Chile (2°)	1.087.770	565.223	26,4
Perú	107.247	348.952	16,3
Brasil	154.640	319.359	14,9
Subtotal	1.735.354	1.832.854	85,6
Total	1.796.933	2.142.380	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.90.10.00 Galletas saladas o aromatizadas.

Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Perú	417.543	960.861	79,7
Colombia	48.639	80.409	6,7
Argentina	50.205	62.658	5,2
Chile (4°)	30.276	44.111	3,7
Subtotal	546.663	1.148.039	95,2
Total	574.082	1.206.224	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1905.90.90.00 Los demás productos de panadería, pastelería o galletería.

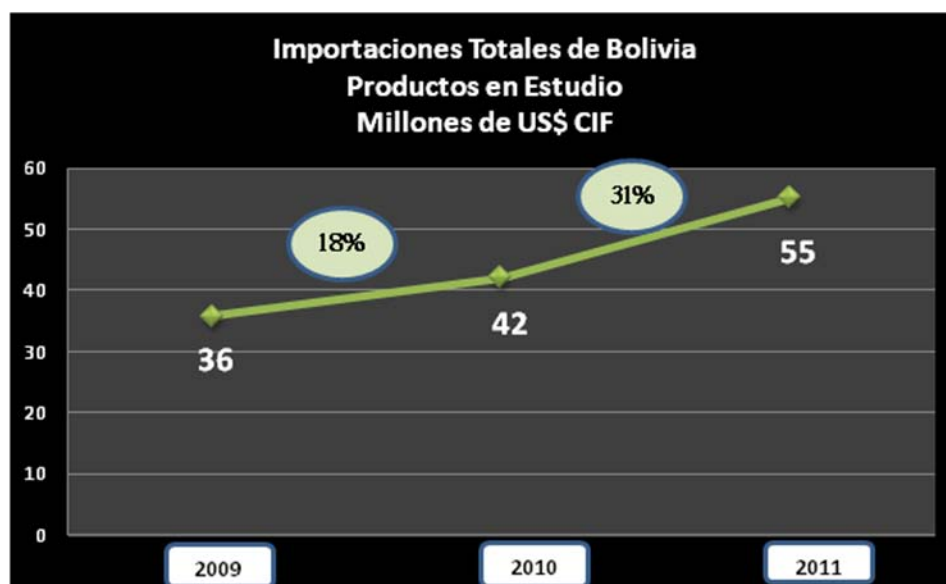
Principales Países de Origen	Cantidad (Kgs. Brutos)	Monto (US\$)	% Participación en el Mercado
Argentina	1.508.711	2.137.953	65,2
Perú	351.740	799.967	24,4
Estados Unidos	54.818	203.845	6,2
México	108.635	72.332	2,2
Chile (5°)	23.856	25.551	0,8
Subtotal	2.047.760	3.239.648	98,7
Total	2.079.846	3.281.137	100,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

V ■ CARACTERÍSTICAS DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO

1. POTENCIAL DEL PRODUCTO.

Considerando la totalidad de los confites citados en el presente estudio, podemos observar que Bolivia ha importado las sumas de US\$35,7 millones el año 2009, US\$42,1 millones el año 2010 y US\$55,1 millones el año 2011. Lo anterior ha implicado un aumento en el valor total importado de; 18% entre el 2009 y 2010, y de 31% entre el 2010 y 2011.



Por otra parte, podemos observar a través de los siguientes cuadros, que el principal país proveedor de Bolivia para el conjunto de los confites en estudio ha sido Argentina, con una representación promedio durante los últimos tres años del 29%. Le siguen, Perú con una representación promedio de 22%, Colombia 16%, Brasil 12% y Chile 11%.

2009

PAIS DE ORIGEN	VALOR USD CIF	%
ARGENTINA	10.556.143	30%
PERU	7.590.329	21%
COLOMBIA	6.215.928	17%
BRASIL	4.539.075	13%
CHILE	3.518.806	10%
ECUADOR	990.303	3%
ESTADOS UNIDOS	863.704	2%
OTROS	1.503.063	4%
TOTAL	35.777.351	100%

2010

PAIS DE ORIGEN	VALOR USD CIF	%
ARGENTINA	12.831.137	30%
PERU	8.986.866	21%
COLOMBIA	6.862.147	16%
CHILE	4.295.723	10%
BRASIL	4.278.904	10%
ECUADOR	1.425.532	3%
CHINA	1.316.069	3%
ESTADOS UNIDOS	1.106.809	3%
GUATEMALA	332.844	1%
OTROS	760.232	2%
TOTAL	42.196.263	100%

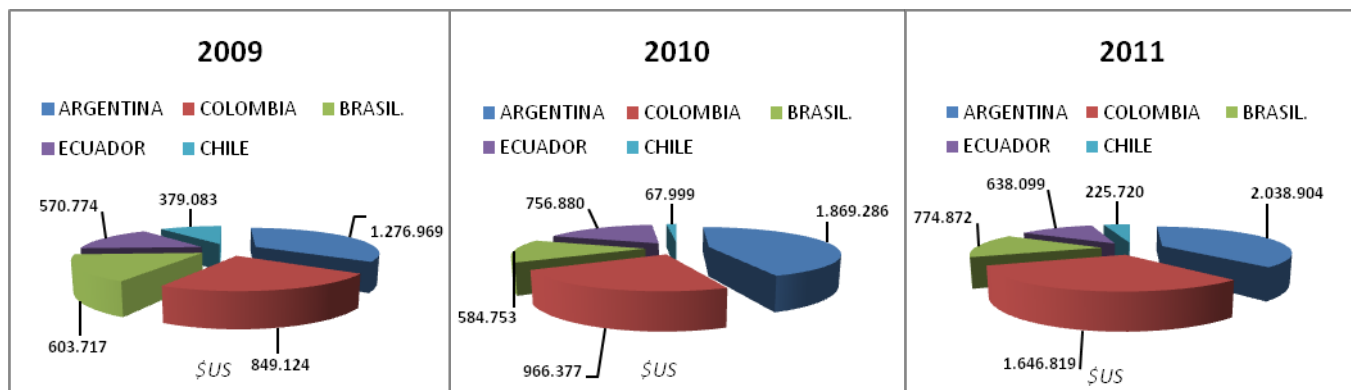
2011

PAIS DE ORIGEN	VALOR USD CIF	%
ARGENTINA	14.349.834	26%
PERU	12.478.729	23%
COLOMBIA	9.042.670	16%
BRASIL	6.873.803	12%
CHILE	6.492.175	12%
ESTADOS UNIDOS	1.570.863	3%
ECUADOR	1.191.029	2%
CHINA	1.163.311	2%
GUATEMALA	635.951	1%
OTROS	1.321.920	2%
TOTAL	55.120.285	100%

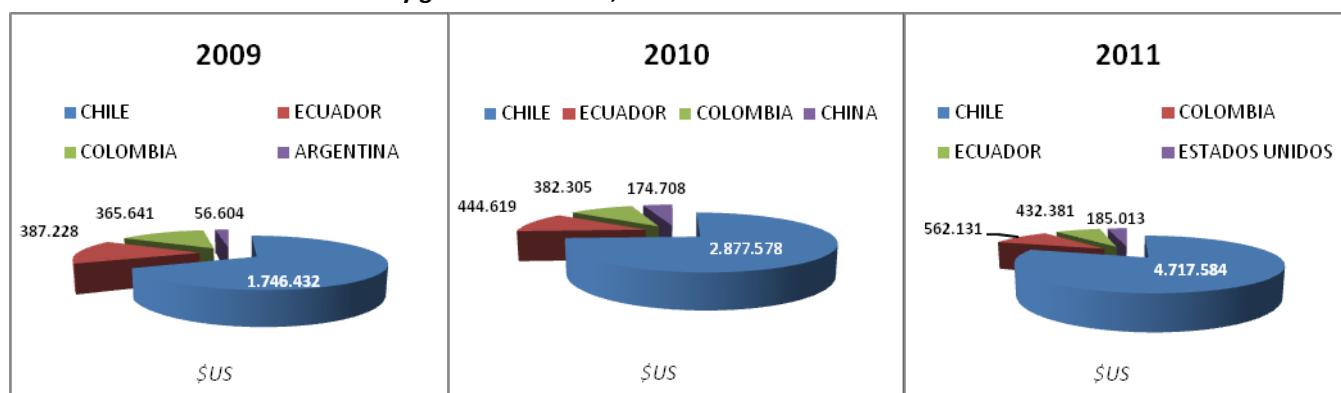
Fuente: Instituto Nacional de Estadística – INE Bolivia

1.1. GRÁFICOS RESUMEN IMPORTACIONES PRODUCTO/PAÍS DE ORIGEN EN MONTO CIF US\$:

1704.10.10.00 Chicles y demás gomas de mascar, recubierto de azúcar.



1704.10.90.00 Los demás chicles y gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.

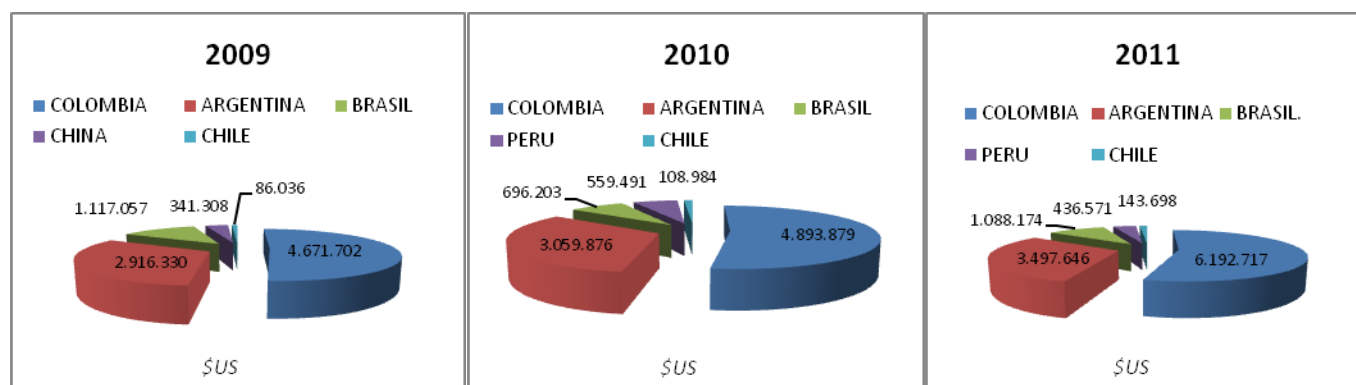


Ambos grupos de gráficas, muestran un aumento en las importaciones totales de Bolivia para chicles. En el caso del código arancelario 1704.10.10, el monto total importado creció en un 23% durante la gestión 2010-2011. Argentina ha sido el principal país proveedor de Bolivia durante los últimos tres años, con una representación promedio del 38% y un crecimiento del 9% en sus envíos durante el 2010-2011. Chile ha tenido representación promedio del 3% durante la gestión 2009-2011 y un explosivo crecimiento del 232% durante el 2010-2011.

En relación al código arancelario 1704.10.90, el monto total importado creció en un 48% durante la gestión 2010-2011. Chile ha sido el principal país proveedor de Bolivia durante los últimos tres años, con una representación promedio del 71% y un crecimiento del 64% en sus envíos durante el 2010-2011. Asimismo, Colombia y Ecuador, ocupan lugares importantes como proveedores de este producto en Bolivia, sin

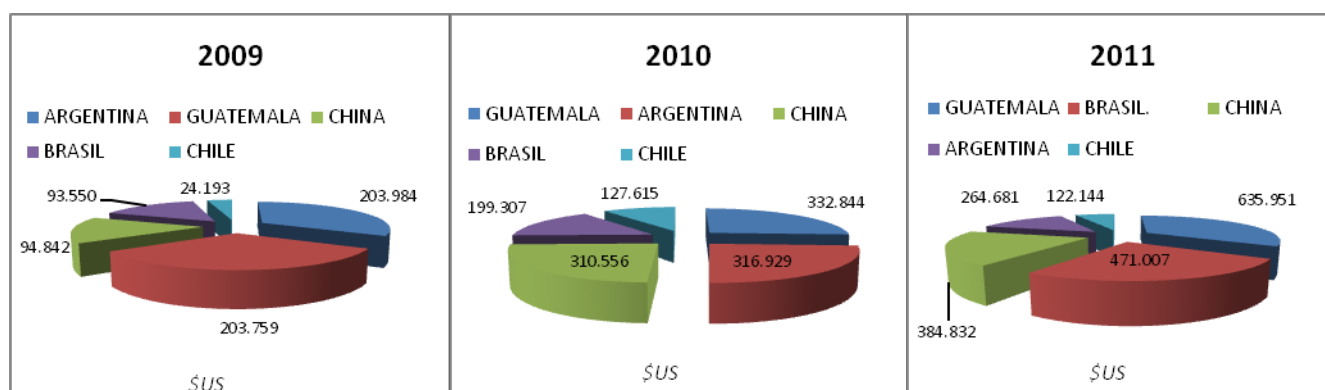
embargo los envíos del primer país han aumentado en un 47% y los del segundo país han disminuido en un 3%.

1704.90.10.00 Los demás bombones, caramelos, confites



Con respecto al código arancelario 1704.90.10, el monto total importado por Bolivia creció en un 21% durante la gestión 2010-2011. Colombia ha sido el principal país proveedor de Bolivia durante los últimos tres años, con una representación promedio del 49% y un crecimiento del 27% en sus envíos durante el 2010-2011. Asimismo, Argentina y Brasil ocupan lugares importantes como proveedores de este producto, logrando crecimientos de un 27% y 56% respectivamente durante el periodo 2010-2011. Chile, aunque ha ocupado lugares por debajo de los países antes mencionados, ha tenido un crecimiento del 32% durante el mismo periodo.

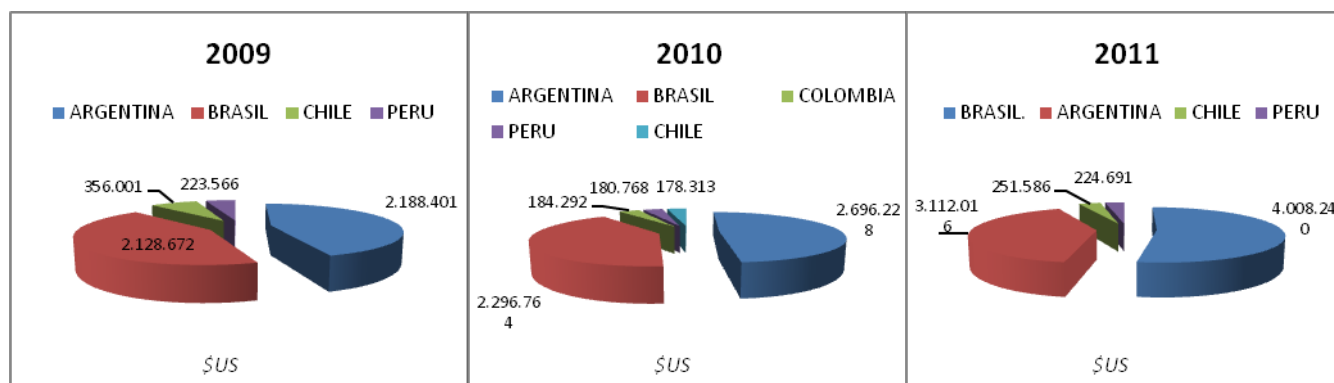
1704.90.90.00 Los demás artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)



El monto total importado por Bolivia del código arancelario 1704.90.90, creció en un 45% durante la gestión 2010-2011. Guatemala ha sido el principal país proveedor de Bolivia durante los últimos dos años, con una representación promedio del 25% y un crecimiento del 91% en sus envíos durante el 2010-2011. Asimismo, Brasil y China ocupan lugares importantes como proveedores de este producto, logrando

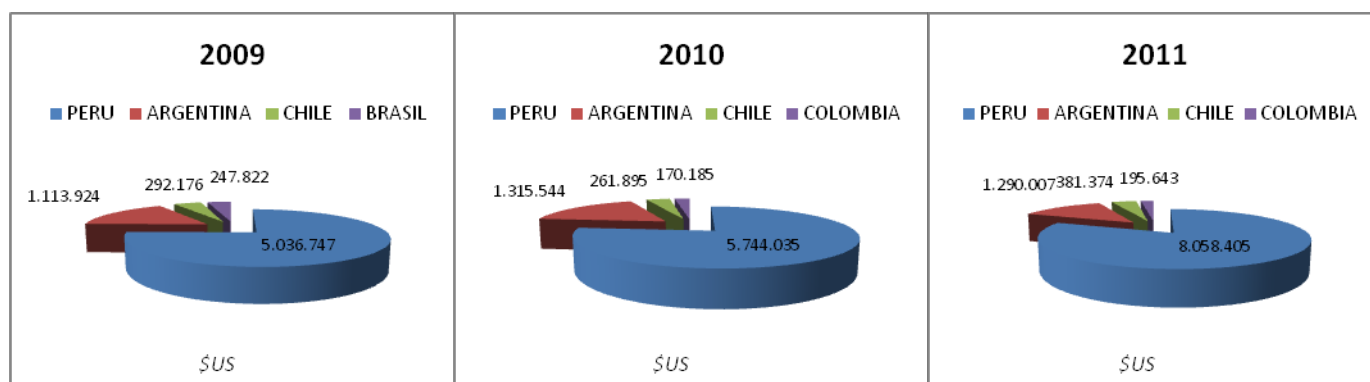
crecimientos de un 136% y 24% respectivamente durante el periodo 2010-2011. En relación a Chile y Argentina, estos países proveedores de Bolivia, han disminuidos sus envíos en un 4% y 16% respectivamente durante el mismo periodo.

1806.90.00.00 Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao



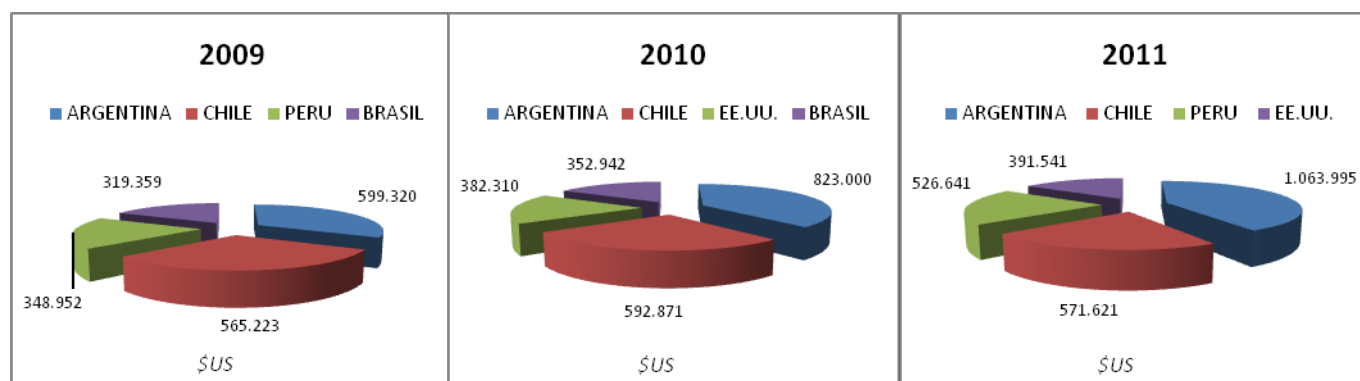
Con respecto al código arancelario 1806.90.90, el monto total importado por Bolivia creció en un 39% durante la gestión 2010-2011. Argentina, ocupó durante el periodo 2009-2010 el primer lugar como proveedor de Bolivia, con una representación promedio de 45% y un crecimiento del 15%, sin embargo el año 2011 Brasil tomó este puesto, con una representación del 50% y un crecimiento del 75%. Chile, aunque ha ocupado el 3er y 5to lugar como país proveedor de Bolivia, ha conseguido un importante crecimiento del 41% durante el mismo periodo.

1905.31.00.00 Galletas dulces con adición de edulcolorantes



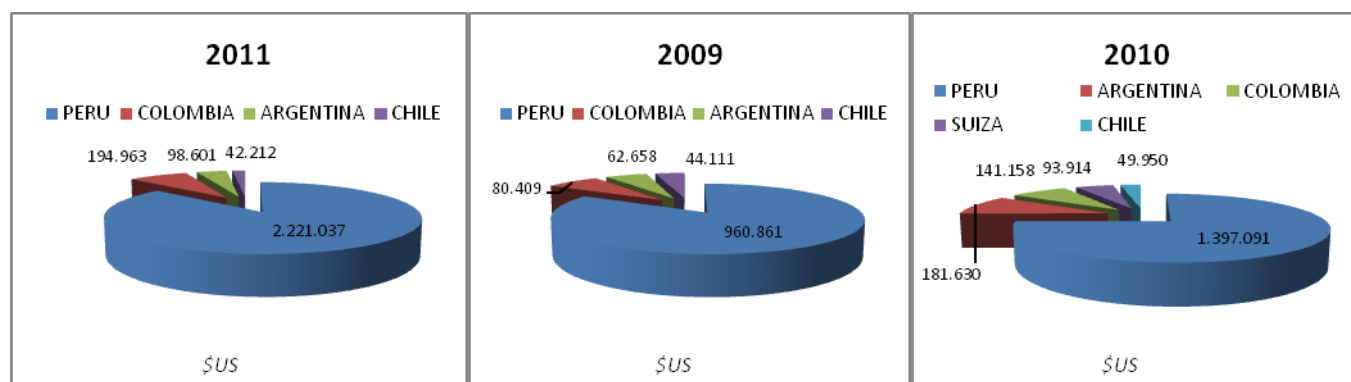
Con respecto al código arancelario 1905.31.00, el monto total importado por Bolivia creció en un 33% durante la gestión 2010-2011. Perú ha sido el principal país proveedor de Bolivia durante los últimos tres años, con una representación promedio del 75% y un crecimiento del 40% en sus envíos durante el 2010-2011. Asimismo, Argentina aunque ha ocupado el 2° lugar como país proveedor por los últimos tres años, ha disminuido sus envíos en un 2%, mientras que Chile ha mantenido su 3° lugar durante el mismo periodo, con un crecimiento del 46% entre el año 2010-2011.

1905.32.00.00 Barquillos y obleas, incluso rellenos ("Gaufrettes", "Wafers") y "Waffeles" ("Gaufres")



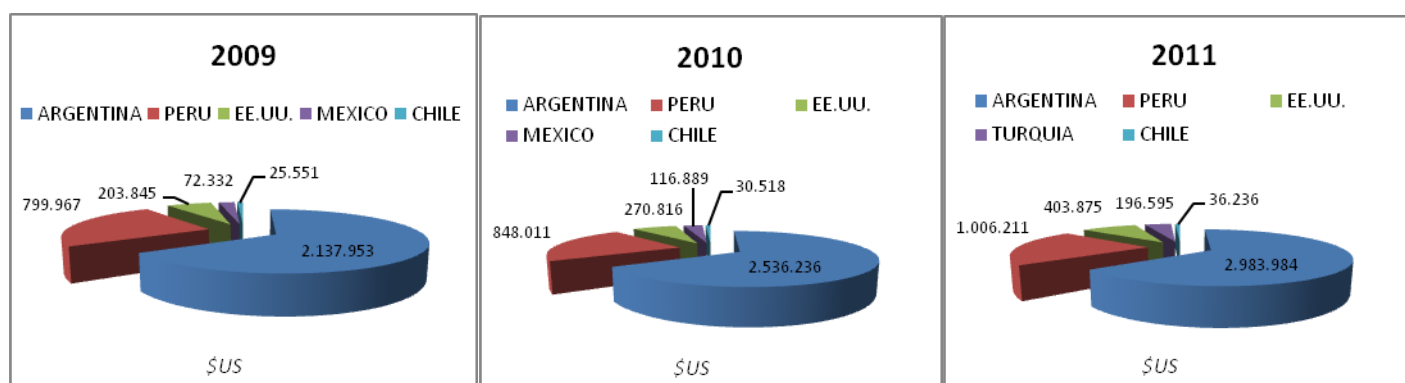
El monto total importado por Bolivia del código arancelario 1905.32.00, creció en un 28% durante la gestión 2010-2011. Argentina ha sido el principal país proveedor de Bolivia durante los últimos tres años, con una representación promedio del 32% y un crecimiento del 29% en sus envíos durante el 2010-2011. Asimismo, Chile aunque ha mantenido su 2° lugar como proveedor de Bolivia durante los últimos tres años con una representación promedio de 23%, sus envíos han decaído en un 4% durante la gestión 2010-2011.

1905.90.10.00 Galletas saladas o aromatizadas.



Con respecto al código arancelario 1905.90.10, el monto total importado por Bolivia creció en un 34% durante la gestión 2010-2011. Perú ha sido el principal país proveedor de Bolivia durante los últimos tres años, con una representación promedio del 79% y un crecimiento del 59% en sus envíos durante el 2010-2011. Asimismo, Colombia, Argentina y Chile han ocupado importantes lugares como proveedores de Bolivia, donde sólo Colombia ha logrado un crecimiento en sus envíos del 38%, mientras que Chile y Argentina han disminuido sus envíos en un 15% y 46% respectivamente, durante la gestión 2010-2011.

1905.90.90.00 Los demás productos de panadería, pastelería o galletería.



El monto total importado por Bolivia del código arancelario 1905.90.90, creció en un 25% durante la gestión 2010-2011. Argentina ha sido el principal país proveedor de Bolivia durante los últimos tres años, con una representación promedio del 64% y un crecimiento del 18% en sus envíos durante el 2010-2011. Asimismo, Perú ha ocupado el 2° lugar como proveedores de Bolivia durante los últimos tres años, con un crecimiento en sus envíos del 19% durante el 2010-2011. Por su parte, Chile ha ocupado los 5° y 6° lugares durante los últimos tres años con una representación del 1% sobre el total importado por Bolivia y un crecimiento del 19% durante la gestión 2010-2011.

1.2. FORMAS DE CONSUMO DEL PRODUCTO.

Los productos del presente estudio, también son considerados en Bolivia de consumo masivo, sin perjuicio de la importancia que reviste la relación precio/calidad. Chicles, caramelos, pastillas, galletas, barras de chocolates, entre otros, son habitualmente consumidos por clientes finales a través de los cientos de puestos que se ubican en las salidas de colegios y universidades. Se estima que en La Paz, existen en promedio al menos 4 puestos por manzana de barrio. Adicionalmente, en las fiestas de cumpleaños

infantiles, la familia de confites y galletas mencionadas anteriormente, son altamente demandados para relleno de piñatas y para ser parte de los regalos que obsequia el festejado a sus invitados. En relación a las fiestas tradicionales, el Día del Niño (12 de abril de cada año), también es una ocasión en la cual las familias bolivianas adquieren gran cantidad de confites y galletas.

1.3. NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRESENTACIÓN/COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO (VENTAS A TRAVÉS DE INTERNET, ETC.).

Empresas bolivianas tales como Chocolates Cóndor SRL (www.chocolatescondorsrl.com), La Estrella SRL (www.laestrella.cc) y Central de Cooperativas Agropecuarias El Ceibo Ltda. (www.elceibo.org), comercializan y promocionan sus productos a través de sus páginas web, informando y exhibiendo la gama de productos que poseen a disposición de sus clientes.

1.4. COMENTARIOS DE LOS IMPORTADORES (ENTREVISTAS SOBRE QUE MOTIVA LA SELECCIÓN DE UN PRODUCTO O PAÍS DE ORIGEN).

La cercanía geográfica con Chile es un factor a considerar por parte de los importadores para la adquisición de este tipo de productos, sin embargo como el precio es un factor importante a la hora de la compra, también es de relevancia tener en cuenta los beneficios arancelarios a través de los acuerdos comerciales suscritos por Bolivia con otros países limítrofes y productores de confites y galletas.

Sin perjuicio de lo anterior, las marcas de confites y galletas chilenas en el mercado boliviano son altamente conocidas, considerando una percepción de calidad y precio.

1.5. TEMPORADAS DE MAYOR DEMANDA/CONSUMO DEL PRODUCTO.

El consumo de los diferentes productos en estudio, no varían de forma considerable, por lo que no se puede determinar una época específica en la que el consumo sea mayor en todas las golosinas, estimando que estable a lo largo del año.

1.6. PRINCIPALES ZONAS O CENTROS DE CONSUMO DEL PRODUCTO.

Las zonas de consumo del sector confites en Bolivia, se pueden dividir principalmente en tres:

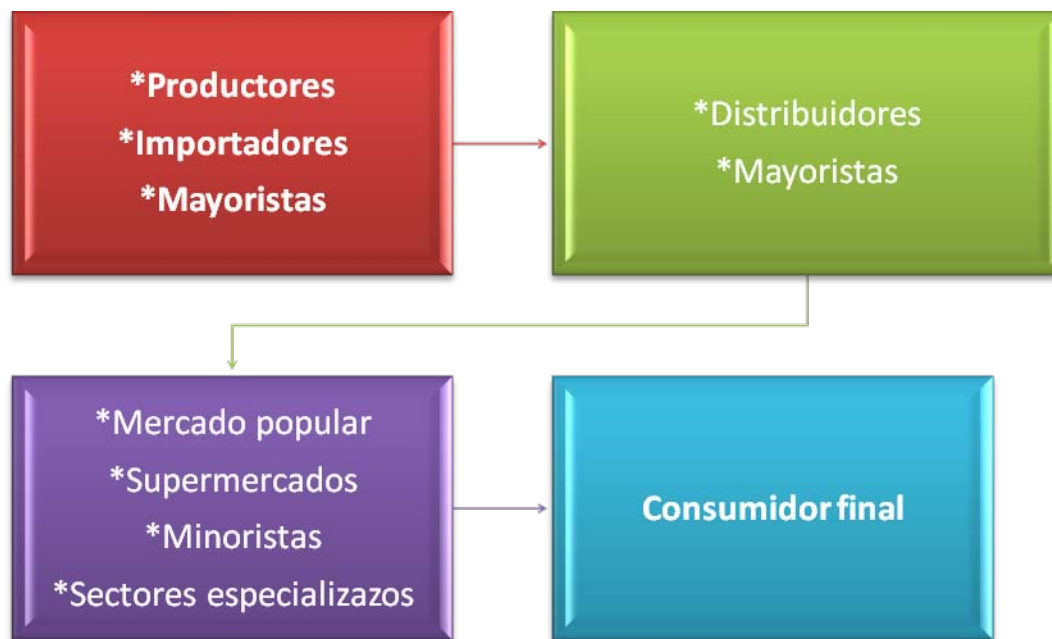
- Mercado popular en la Calle Garcilaso de la Vega: Este importante mercado, llamado “La Garcilaso”, se encuentra ubicado en el corazón comercial de la ciudad de La Paz. En esta ruta, se venden dulces y golosinas al por mayor, recibiendo diariamente un promedio de 5.000 personas, entre dueños de kioscos o denominados puestos, tiendas de barrio, empresas de eventos, dueñas de casa, clientes finales, entre otros.



Mercado popular “La Garzilaso”

- **Las tiendas de barrio.** Son consideradas como el canal más importante en el sistema de distribución de diversos productos de consumo masivo. Venden gran variedad de productos y se encuentran en gran número en todo el país. Se estima que en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz existen más 30.000 Tiendas de Barrio que abastecen diariamente de productos y servicios a más de 300.000 hogares, constituyéndose por su atención personalizada, tradición y cobertura, en el canal minorista más importante de Bolivia. Fuente: Perfil de la Tienda de Barrio-IPSOS.
- **Los supermercados.** Bolivia cuenta con aproximadamente cuarenta supermercados situados principalmente en las zonas urbanas de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. Entre ellos podemos citar IC Norte, Ketal Hipermercados, Hipermaxi , Fidalga Hipermercados Plaza.

VI. CANALES DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN



VII. PRECIOS DE REFERENCIA – RETAIL Y MAYORISTA

Dadas las características de los canales de comercialización y distribución, los precios de los confites en estudio pueden variar, dependiendo del lugar donde se adquieran; mercado popular, supermercados, tiendas de barrio, entre otros.

A continuación se citan algunos precios referenciales mayoristas y retail, de una muestra de los productos del presente estudio.

Mayorista:

Código NANDINA	Producto	Precio referencial al por mayor (Pesos Bolivianos)
1704.10.90.00	Chicle Grosso marca Dos en Uno, sabor a frutas, caja de 100 unidades.	28
1806.90.00.00	Chocolates Sapito marca Dos en Uno, relleno con maní y cereal crocante, Bolsa de 30 unidades.	13
1806.90.00.00	Oblea rellena y cubierta de chocolate, "Golpe" de Dos en Uno, caja de 40 unidades.	24

Retail:

Código NANDINA	Producto	Precio referencial por unidad (Pesos Bolivianos)
1704.10.90.00	Chicle Grosso, marca Dos en Uno, sabor a frutas.	0,50
1806.90.00.00	Chocolates Sapito marca Dos en Uno, relleno con maní y cereal crocante	1,50
1806.90.00.00	Oblea rellena y cubierta de chocolate, "Golpe" de Dos en Uno, caja de 40 unidades.	2,00

Tipo de Cambio: 6,85 pesos bolivianos por 1 dólar estadounidense. 26.03.2012

VIII. ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN UTILIZADAS POR LA COMPETENCIA

Las campañas promocionales para los productos de confitería, se dan generalmente a través de publicidad televisiva en horarios dirigidos a niños y adolescentes.

IX. CARACTERÍSTICAS DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO

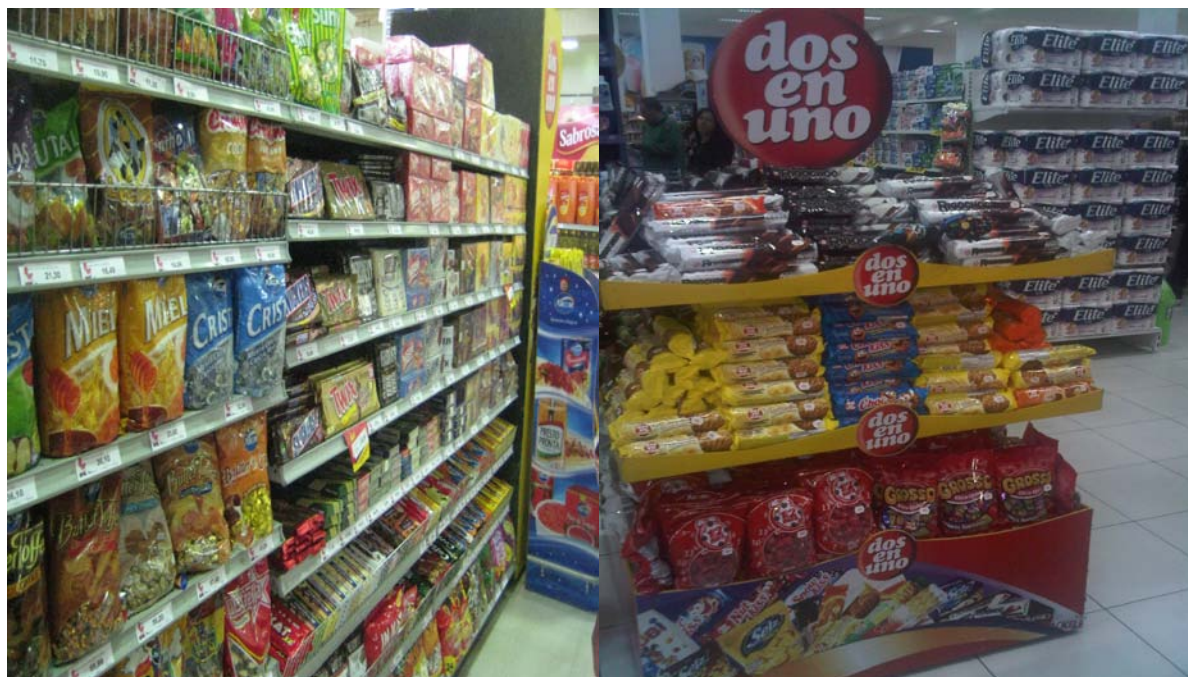
En mercados populares, como “La Garzilaso” mencionado anteriormente, los productos son presentados principalmente por tipos de golosinas; chicles, masticables, chupetes, chocolates, galletas. No se agrupan según marcas y tampoco se exhiben los precios de éstos, debiendo ser consultados a los vendedores.

MERCADOS POPULARES



En los supermercados, los confites y galletas son presentados a los clientes en pasillos con góndolas identificados para estos productos. Al igual que los mercados populares, estos productos son exhibidos por productos de la misma familia de confites; chicles, masticables, chupetes, chocolates, galletas, sin embargo son agrupados por marcas, pudiendo el cliente identificar claramente los de procedencia argentina, brasilera, chilena, boliviana entre otros. Adicionalmente, algunos supermercados cuentan con góndolas exclusivas de una marca en particular, donde se presentan los diferentes productos que ofrece dicha marca y son ubicadas principalmente en el pasillo que une a todas las cajas del supermercado. En relación a los precios de los confites, algunos supermercados los citan en los bordes de los diferentes niveles de cada góndola, sin embargo otros lo hacen en cada producto con una etiqueta autoadhesiva.

SUPERMERCADOS



X. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

El segmento de confites es bastante competitivo, existiendo una clara oferta diferenciada entre los productos de la industria nacional y aquellos importados. La industria local está dirigida mayoritariamente a un segmento de menor poder adquisitivo y presenta en algunos grupos de confites, una menor variedad. Los productos importados, si bien, llegan a diversos segmentos económicos de la población por su gran diversidad en calidades y precios, tienden a estar dirigidos a segmentos de mayor poder adquisitivo.

A pesar de que se trata de un segmento de productos de alta competencia, principalmente importada, es posible aseverar que existen nichos que se pueden explotar, sobre la base de un producto que otorgue una buena relación precio/calidad, por ser un mercado en donde la decisión de compra es básicamente por este factor. Cabe destacar que los productos chilenos presentes en el mercado en este sector, presentan una interesante relación precio/calidad.

Finalmente y haciendo un análisis de las importaciones totales de Bolivia de los confites y galletas del presente estudio, vemos que éstas se han incrementado en los últimos tres años; 18% entre el 2009-2010 y 31% entre el 2010-2011. Argentina ha tenido una representación promedio durante los últimos tres años del 29%, le sigue Perú con una representación promedio de 22%, Colombia 16%, Brasil 12% y Chile 11%.

En este sentido, recomendamos seguir profundizando acciones de comercialización en el mercado boliviano a través de una oferta diversificada y con una buena relación precio-calidad, considerando también mayores gestiones en relación a la promoción de las marcas de estos productos en Bolivia.

XI. FERIAS Y EVENTOS LOCALES A REALIZARSE EN EL MERCADO EN RELACIÓN AL PRODUCTO

Esporádicamente en Bolivia se realizan festivales o ferias especializadas en chocolates, sin embargo no se han identificado ferias o eventos específicos para el sector confitería.

A continuación, se mencionan las principales ferias multisectoriales que se realizan en Bolivia, donde por sus características pueden dar lugar a la promoción de diversa gama de productos y servicios.

- **Ferias Multisectoriales:**

FEICOBOL 2011

Fecha: Del 26 de Abril al 6 de Mayo de 2012

Rueda de Negocios Del 2 al 3 de mayo

Lugar: Campo Ferial de Alalay

Fono: (591-4) 4218880- Fax (591-4) 4218880

Pág. Web. www.feicobol.com.bo

Cochabamba

5ª Rueda Internacional de Negocios Cámara Nacional de Comercio

Fecha: Del 25 y 26 de Julio de 2012

Lugar: Círculo de Oficiales Del Ejército COE (Zona Sur)

Fono.: (591-2) 2378606 – Fax: (591-3) 2391004

E.mail: centronegocios@boliviacomercio.org.bo

Pág. Web: <http://rueda.boliviacomercio.org.bo>

La Paz Bolivia

ExpoCruz - Feria Internacional de Santa Cruz

Fecha: 21 al 30 de septiembre de 2012

Lugar: Campo Ferial de Fexpocruz

Telf.: (591-3) 3533535 – Fax: (591-3) 3530888

E.mail : fexpocruz@cotas.com.bo

Pag Web: www.fexpocruz.com.bo

Santa Cruz – Bolivia

Multisectorial

FIPAZ – Feria Internacional de La Paz

Fecha: 26 de octubre al 6 de noviembre 2012

Lugar: Coliseo Cerrado – Julio Borelli Viterito

Telf.: (591) (2) 2141477-76204099-76209004

Email: feriafipaz@gmail.com, gerencia@fipaz.com.bo

Sitio Web: www.fipaz.com.bo

La Paz – Bolivia

Multisectorial

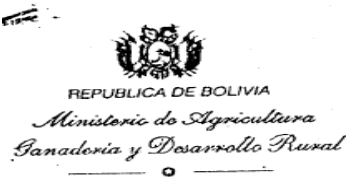
XII. FUENTES RELEVANTES DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL PRODUCTO

Links de interés

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria	http://www.senasag.gob.bo
Instituto Nacional de Estadísticas	www.ine.gov.bo
Aduana Nacional	www.aduana.gov.bo
Instituto Boliviano de Comercio Exterior	www.ibce.org.bo
Cámara Nacional de Industrias	www.bolivia-industry.com
Guía Boliviana de Negocios	www.gnb.com.bo/guia/buscar.php

XIII. ANEXOS

Anexo1: Resolución Administrativa del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e inocuidad Alimentaria, N°121/2002 Procedimiento para la Importación.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 121/2002
Trinidad, 29 de agosto de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República No 2061 se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de fecha 7 de abril del 2000, establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Que, mediante los D.S. 25359 de fecha 22 de Abril de 1999, 25393 de 24 de mayo de 1999 y 25686 de 25 de febrero del 2000 se dispone la aplicación rigurosa en todo el territorio de la República de todas las normas, exigencias y requisitos vigentes para la importación, comercialización y tránsito por el país de los productos de origen agropecuario y agroindustrial.

Que, el Decreto Supremo 26590 de fecha 17 de abril de 2002 establece que el Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria emitido por el "SENASAG" será de exigencia obligatoria para los productos indicados en lista anexa al citado Decreto Supremo.

Que, es necesario reglamentar y establecer los procedimientos para la emisión de los Permisos Zoosanitarios, Fitosanitarios y de Inocuidad Alimentaria de importación, a fin de garantizar y precautelar la salud de la población y la sanidad agropecuaria del país.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, con la facultad conferida por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBANSE los procedimientos y formatos para la emisión de permisos de importación que figuran como Anexos y que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa:

- | | |
|---------|---|
| Anexo 1 | Procedimiento para la Emisión de Permisos Fitosanitario, Zoosanitario y de Inocuidad Alimentaria de Importación |
| Anexo 2 | Solicitud de Permiso Fitosanitario, Zoosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria para Importación |
| Anexo 3 | Requisitos Generales |
| Anexo 4 | Permisos Fitosanitario, Zoosanitario y de Inocuidad Alimentaria para Importación |
| Anexo 5 | Certificados Fitosanitario, Zoosanitario y de Inocuidad Alimentaria de Exportación |

///...

...III

"2"

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Vigencia) Los permisos Fitosanitarios, Zoosanitarios y de Inocuidad Alimentaria de importación, tendrán una vigencia de 30 días calendario a partir de su misión cuando los productos procedan vía aérea o terrestre y 90 días cuando procedan vía marítima-carretero. Estos permisos podrán ser suspendidos ante una emergencia sanitaria en el país de procedencia, que afecte al producto o subproducto agropecuario o agroindustrial objeto de la importación a través de Resoluciones Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- (Inicio del Trámite) La persona natural o jurídica interesada en realizar una importación deberá requerir los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios al "SENASAG", con 10 días calendario antes de solicitar el permiso sanitario, fitosanitario o de inocuidad alimentaria de importación.

ARTÍCULO CUARTO.- (Prorrogas) Los Permisos Fitosanitario, Zoosanitario y de Inocuidad Alimentaria de Importación podrán prorrogarse por 30 días más, las veces que sea necesario, a solicitud del interesado, previa inspección y análisis de laboratorio de ser necesario, por parte del "SENASAG", en que se verifique el estado de la mercadería.

ARTÍCULO QUINTO.- (Importación de Semillas) Para la emisión de los Permisos Fitosanitarios de importación de semillas, es necesario y obligatorio contar con la autorización de importación emitida por las Oficinas Regionales de Semillas.

ARTÍCULO SEXTO.- (Internación de Mascotas) Para la internación de mascotas al territorio nacional, todo propietario deberá presentar su Certificado Zoosanitario del país de origen cumpliendo las normas dispuestas por el "SENASAG".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (Registro de Productos) Las Unidades Distritales emitirán un listado bimestral de los productos registrados y habilitados para ser comercializados en el país.

ARTÍCULO OCTAVO.- (Requisitos a Establecerse) Los Requisitos Sanitarios Específicos se establecerán para cada rubro por Resolución Administrativa según el producto de que se trate, en caso de que las normativas supranacionales no los contemplaren.

ARTÍCULO NOVENO.- (Abrogaciones) Se abroga la Resolución Administrativa N° 002/2001 de fecha 09 de enero de 2001, dictado por este Servicio.

Los Jefes Nacionales de las Unidades de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Alimentaria y los Jefes Distritales del "SENASAG", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cc. arch.
mencionados
Dr. B. Arteaga.

Dr. Darnabé Arteaga Teino
ABOGADO
MAG. 200526 CUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTO: JURIDICO-
SENASAG

Rodr. Arteaga Teino
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGOR



ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PERMISO FITOSANITARIO, ZOOSANITARIO Y DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PERMISO FITOSANITARIO, ZOOSANITARIO Y DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN

1. La persona natural o jurídica (interesado), que desee hacer una importación de animales, productos y subproductos de origen agropecuario, insumos pecuarios o agrícolas, alimentos y bebidas de consumo humano, deberá apersonarse a cualquiera de las Jefaturas Distritales del SENASAG.
2. El interesado debe llenar la "Solicitud de Permiso Fitosanitario, Zoosanitario y de Inocuidad Alimentaria de Importación" (SENASAG-IMP-FOR-001), detallando los productos y subproductos a importar. El Encargado de Registro y Certificación de la Jefatura Distrital recibirá la solicitud y entregará al interesado los Requisitos Generales, Anexo 2.
3. La Jefatura Distrital donde solicitó el Permiso Fitosanitario, Zoosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria de Importación en un plazo no mayor a diez días hábiles entregará los Requisitos Específicos, o informará de la necesidad de realizar un análisis de riesgo, o se pronunciará negando la solicitud justificando los motivos (SENASAG-IMP-FOR-001).
4. El interesado deberá presentar los certificados Fitosanitarios, Zoosanitarios y/o de Inocuidad Alimentaria originales, emitidos por la autoridad sanitaria competente del país de origen, dando cumplimiento a los requisitos sanitarios plasmados en la solicitud de importación, y la boleta de depósito por el trámite solicitado.
5. En un plazo no mayor de cuatro días hábiles a partir de la entrega de todos los requisitos exigidos por el Servicio, la Jefatura Distrital entregará el Permiso Fitosanitario, Zoosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria de Importación, o rechazando la solicitud por incumplimiento de los requisitos sanitarios generales o específicos, o por cambio en el estatus sanitario en el país de origen.
6. Cuando la mercadería arribe a frontera o a recinto aduanero, el inspector del SENASAG debe revisar toda la documentación, exigiendo la presentación de los certificados originales, verificando que corresponda a los animales, productos y/o subproductos de origen agropecuario, insumos pecuarios o agrícolas, alimentos y bebidas de consumo humano que esta ingresando y proceder según se define en los manuales de Cuarentena y/o Inspección y Toma de Medidas Sanitarias para importaciones, de cada una de las Unidades según corresponda.

ANEXO 2

**SOLICITUD DE PERMISO FITOSANITARIO, ZOOSANITARIO
Y/O DE INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA IMPORTACIÓN**

Solicitud de Permiso Fitosanitario, Zoosanitario y de Inocuidad Alimentaria de Importación SENASAG-IMP-FOR-001

Fecha:		Jefatura Distrital			No. 00...	
Solicito Permiso: Fitosanitario ☐ Zoosanitario ☐ Inocuidad Alimentaria ☐						
DATOS DEL IMPORTADOR						
Nombre o Razón Social						
Dirección						
Telf.		Fax		e-mail		
RUC N°			Número de Padrón:			
DATOS DE ORIGEN						
Nombre o Razón Social (FABRICA)						
Dirección						
Telf.		Fax		e-mail		
País de Origen						
País de Compra						
Puerto de Salida						
Puerto aduanero de entrada al país						
Medio de transporte – Empresa						
DEL PRODUCTO						
	Producto	Cantidad	Uso Propuesto	Tipo de envase y/o embalaje	Observaciones*	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
*En caso de solicitud de productos de origen vegetal, usar este espacio para colocar el nombre científico y en el caso de solicitud de importación de animales, colocar la raza del animal						
DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombre						
Firma			Carnet de identidad n°:			
Relación con la empresa o cargo						
USO OFICIAL						
La solicitud ha sido recibida por						
Lugar, fecha y firma						

(A ser llenado por SENASAG)

OBSERVACIONES

La solicitud ha sido:

- La solicitud ha sido:
- (1) AUTORIZADA ☐ sin ningún requisito sanitario específico, debiendo cumplir solamente los requisitos generales, si los hubieran
- (2) RECHAZADA ☐ en las líneas de debajo se detalla el motivo del rechazo
- (3) REQUIERE ANÁLISIS DE RIESGO ☐ en las líneas de debajo se detalla el análisis de riesgo que requiere.
- (4) REQUISITOS ESPECÍFICOS ☐ en las líneas de debajo se detallan los requisitos específicos

NOMBRE Y FIRMA

LUGAR Y FECHA

(Reverso)

ANEXO 3

REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES

I. Para la importación de animales

El interesado que desee importar animales de cualquier raza, deberá solicitar, a través de nota escrita dirigida a la Jefatura Distrital de su jurisdicción.

En caso de Importación de animales vivos procedentes de países miembros, se exigirán los requisitos de acuerdo a la Normativa de la Comunidad Andina de Naciones.

En caso de Importación de animales vivos procedentes de terceros países, se exigirán los requisitos de acuerdo a la Normativa de la Comunidad Andina de Naciones o realizar un estudio de Análisis de Riesgo para determinar los Requisitos Sanitarios según su origen.

En caso de importación de equinos para competencia, se exigirá el pasaporte para caballos de la Federación Ecuéstrea Internacional.

Al momento de solicitar la importación, se deberá proponer un predio donde se realice la cuarentena de post entrada, el mismo que estará sujeto a aprobación por parte del SENASAG.

II. Para importación de insumos pecuarios

Para la importación de insumos pecuarios, el Importador, deberá contar con el Registro actualizado del producto de uso veterinario, como también, contar con el Registrado actualizado de la Empresa Veterinaria en el SENASAG, conforme al proceso aprobado en la Resolución Administrativa SENASAG No. 058/01.

III. Para importación de productos y subproductos pecuarios

El interesado que desee importar productos y subproductos pecuarios (carnes en canal, deshuesada, congelada, refrigerada, o procesada de cualquier especie animal) debe dar estricto cumplimiento a los requisitos sanitarios de la Comunidad Andina de Naciones, de igual manera debe cumplir con los requisitos y normas de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, punto VII del presente anexo.

Toda granja, frigorífico o planta procesadora de origen, deberá ser sometida a una evaluación *in situ* para optar por la habilitación del SENASAG.

De la misma manera, dependiendo del riesgo sanitario que implique el ingreso del producto, se podrá requerir un Análisis de Riesgo previo a su importación.

Con relación al servicio veterinario oficial de origen, dependiendo del país, éste será sometido a una evaluación por parte del SENASAG.

IV. Para importación de material de reproducción y/o multiplicación vegetal

El interesado que desee importar semillas botánicas o asexuales (esquejes, varetas, bulbos, rizomas, plantines o similares) con fines de reproducción y/o

multiplicación, deberá estar inscrito en el Padrón Fitosanitario para realizar el seguimiento al cultivo o la cuarentena de post entrada respectiva.

V. Para importación de productos y subproductos agrícolas

El interesado que desee importar productos y subproductos agrícolas (frutas frescas, frutas secas, granos, o similares) con cualquier finalidad, excepto en los casos señalados en el punto IV del presente anexo, deberá cumplir con los requisitos y normas establecidos en la Comunidad Andina de Naciones, y dependiendo del riesgo fitosanitario podrá someterse a Análisis de Riesgo de Plagas.

VI. Para importación de insumos para uso agrícola

El interesado en importar plaguicidas, fertilizantes o sustancias afines, debe contar con el Registro del producto de interés, otorgado por el SENASAG.

Así mismo, deberá estar registrado en el Padrón Fitosanitario del SENASAG, conforme a normativa vigente.

VII. Para importación de alimentos y bebidas procesadas destinadas a consumo humano

Todo importador de alimentos y bebidas (sean estas materias primas para la industria, sean productos alimenticios para su fraccionamiento, distribución, comercialización o destinados al consumidor final) debe estar inscrito en el Registro Sanitario del SENASAG.

El certificado sanitario de exportación del país de origen debe indicar que la empresa donde se procesó el alimento cuenta con Buenas Prácticas de Manufactura (GMP), tiene implementados los Procesos Estandarizados de Limpieza y Desinfección (SSOPS) y el Plan de Control de Plagas, conforme las directrices del comité del *Codex Alimentarius*, o en base a la normativa emitida por el SENASAG.

Párrafo.- El certificado sanitario y-o fitosanitario de exportación del país de origen debe contener además la siguiente información general, cuando corresponda:

Descripción, cantidad del Producto
 Marca del producto
 Especie animal-vegetal
 Tipo y Tamaño de envase
 Lote y fecha de vencimiento
 Nombre del fabricante, productor, vendedor y/o exportador
 Puerto o punto de salida
 Fecha de emisión del certificado
 Nombre del organismo certificador

Toda esta información deberá venir en idioma español.

Anexo2: Resolución Administrativa "SENASAG" Bolivia N° 072/2002 Reglamentos de Etiqueta.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072/2002
Santísima Trinidad, 21 de mayo de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República No 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural - MAGDER, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley 2061, en su Art. 2, incs. b, e y f) otorga al "SENASAG", entre sus competencias, La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación; El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario y El control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal, entre otras.

Que, el Decreto Supremo N°. 26510, de 21 de febrero de 2002, establece el etiquetado obligatorio de alimentos **PREENVASADOS**, que se comercialicen a nivel nacional, sean producidos en mercado interno o importados.

Que, el referido Decreto Supremo, en su Art. 3, numeral IV, señala: que el "SENASAG" aprobará el modelo de etiqueta al momento de efectuar la inscripción en el Registro Sanitario; en su Art. 4, numeral II, indica: que el "SENASAG" para emitir el Certificado o Permiso de inocuidad alimentaria de importación exigirá que el etiquetado, cumpla con los requisitos exigidos para cada rubro, aquello, concordante con los Arts. 2 y 3 del D.S. en cuestión.

Que, también, el mismo Decreto Supremo 26510, en su Art. 5, numeral II, autoriza al "SENASAG" a imponer sanciones a las mercaderías objeto del incumplimiento. De igual manera, el Art. 6, numeral II, establece, que el "SENASAG", es responsable de las disposiciones operativas y administrativas del tantas veces citado Decreto Supremo 26510, teniendo en cuenta, lo señalado en el Art. 5, numeral III del mismo Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N°. 25729, de 07 de abril del 2000, establece las atribuciones de la Jefatura Nacional de Inocuidad Alimentaria, las que en su Art. 16 incs. c, d y f) estable el: Elaborar la normativa sobre inocuidad de alimentos así como la reglamentación técnica de la calidad de los alimentos en coordinación con otras instituciones del Estado; Conducir el sistema nacional de control e inspección de industrias procesadoras y comercializadoras de alimentos agropecuarios, destinados al consumo humano y Conducir el Registro de las Industrias Procesadoras de Alimentos Agropecuarios, entre otras.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10 inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000.

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- APRUEBASE el "Reglamento de Etiquetas y Control del Etiquetado de Alimentos Preenvasados", en sus II Títulos, ONCE capítulos y SEIS (6) Anexos, mismos que viene a formar parte indivisible e inseparable de la presente Resolución Administrativa.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Jefatura Nacional de Inocuidad Alimentaria y las Jefaturas Distritales del "SENASAG".

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

[Firma]
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Seguridad
Alimentaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR

[Firma]
Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 / RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDR



c/arch.
Dr. Farah.

REGLAMENTO DE ETIQUETAS Y CONTROL DEL ETIQUETADO DE ALIMENTOS PRE ENVASADOS

TITULO I.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. *Todos los productos alimenticios pre envasados, incluyendo la harina de trigo en todo tipo de envase, que se comercialicen en el país deberán estar etiquetados, sean estos importados, procesados o envasados en el territorio nacional.*
2. *Están exentos del etiquetado los alimentos:*
 - a) *Envasados en presencia del consumidor final.*
 - b) *Envasados en establecimientos de venta al público, que se presenten en el mismo día de envasado, para su venta.*
 - c) *En estado natural, estén o no envasados para su comercialización, como granos, frutas, hortalizas, carnes en canal y huevos.*
3. *La etiqueta original, del país exportador, es suficiente requisito para:*
 - a) *Alimentos que ingresen como muestras sin valor comercial.*
 - b) *Alimentos que ingresen como Equipaje Acompañado.*
 - c) *Alimentos donados por entidades extranjeras para fines benéficos y que no vayan a ser comercializados en el país.*
 - d) *Alimentos que sirvan como materia prima o insumos que se destinen a proceso industrial.*
 - e) *Alimentos que ingresen bajo las condiciones de la Resolución Administrativa No. 011/02 del SENASAG, que llevarán el sello de "inspeccionado", cuyo diseño se presenta en el Anexo 1.*

CAPITULO 2. DEFINICIONES

1. *A los efectos del presente reglamento, se entiende por:*
 - 1.1 *Modelo de etiqueta: El documento que contiene la información requerida en la etiqueta, etiqueta genérica o etiquetado complementario, que se somete a la aprobación del SENASAG.*
 - 1.2 *Etiqueta genérica: Es la leyenda o inscripción grabada o adherida al envase del alimento que contiene el nombre o razón social, domicilio, número del Registro Único de Contribuyente y número del Registro Sanitario del importador.*

- 1.3 *Etiquetado Complementario: Cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene la etiqueta, acompaña al alimento o se expone cerca del alimento, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta y colocación; aplicable únicamente a los productos importados.*
- 1.4 *Etiqueta: Leyenda, marca, inscripción u otra imagen descriptiva o gráfica que está escrita, impresa, marcada en alto o bajo relieve, grabada o adherida en el envase de un alimento.*
- 1.5 *Empresa: Todo operador económico del rubro alimenticio dedicada a la elaboración, fraccionamiento, envase e importación de alimentos y bebidas preenvasados destinados al consumo humano.*
- 1.6 *Equipaje Acompañado: Toda maleta, valija, bulto, mochila o cualquier otro objeto que es transportado o depositado por los pasajeros durante el viaje que realizan, que contienen alimentos preenvasados herméticamente, que ingresan con el pasajero y que no sobrepasan los 5 kilogramos y que no se encuentren prohibidos de ingresar por alguna Resolución Administrativa específica.*
- 1.7 *Lote: Cantidad de producto elaborado en condiciones uniformes o similares.*
- 1.8 *Manifiesto Internacional de Carga: Es el documento de transporte internacional que se aplica para el transporte terrestre de mercancías destinadas o procedentes de un país signatario del convenio sobre transporte internacional terrestre de los países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Chile, Brasil, Perú, Paraguay y Uruguay).*
- 1.9 *Expediente: Conjunto de documentos requeridos por el SENASAG para la aprobación del modelo de etiqueta, conforme al presente reglamento.*

TITULO II

CAPITULO 1. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL MODELO DE ETIQUETA

PARA EMPRESAS CON REGISTRO SANITARIO DEL SENASAG

- 1. *Las empresas importadoras que cuentan con el Registro Sanitario del SENASAG vigente deben solicitar la aprobación del modelo de etiqueta, para cualquier producto que comercializa o importa. Para el caso de etiqueta genérica la aprobación se hará por una sola*

vez. El plazo máximo para esta aprobación es de 120 días, contados a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento.

2. Las empresas procesadoras que cuentan con el Registro Sanitario del SENASAG vigente, deben solicitar la aprobación del modelo de etiqueta, para cada uno de los productos que procesa, en un plazo máximo de 120 días, contados a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento.

PARA EMPRESAS SIN REGISTRO SANITARIO DEL SENASAG

3. Las empresas que no estén inscritas en el Registro Sanitario del SENASAG, deben solicitar su inscripción y la aprobación del modelo de etiqueta, conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del Título II Capítulo 1.
4. Con el modelo de etiqueta aprobado por SENASAG la empresa, si es productora o fraccionadora, tendrá 60 días para etiquetar todos los productos que procesa. En el caso de importadoras y distribuidoras estas tendrán 30 días para adecuarse al cumplimiento del presente reglamento, sea a través del etiquetado complementario o etiquetando todos los productos que comercializa o importa.
5. En el caso que los plazos establecidos en el numeral 4 del Capítulo 1. del Título II resulten ser insuficientes, el interesado deberá enviar una nota dirigida al Director Nacional del SENASAG solicitando autorice la prórroga, justificando la imposibilidad y estableciendo el plazo que requiere para su adecuación; solicitud que deberá ser respondida en el plazo de 10 días calendario.

CAPITULO 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA APROBACIÓN DE MODELO DE ETIQUETA

1. El interesado hará la solicitud de aprobación del modelo de etiqueta, llenando la **Solicitud de Aprobación de Modelo de Etiqueta (UIA – REG – FORM – 003)** y la **Declaración Jurada (UIA – INSPCTRL – DJUR – 001)**, Anexos 2 y 3, que deberán ser presentadas en la Jefatura Distrital del SENASAG, de la jurisdicción donde sea el domicilio legal de la empresa.
2. El interesado deberá adjuntar documentación de respaldo a la Declaración Jurada, si en la etiqueta o etiquetado complementario se presenta alguno de los casos indicados en los Cuadros I. y II siguientes.

CUADRO I. SITUACIONES EN LA ETIQUETA QUE REQUIEREN PRESENTAR DOCUMENTO DE RESPALDO (PARA ALIMENTOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL)

CASO	DOCUMENTO
La etiqueta entra en contacto con alimento. Si la etiqueta esta impresa en el material del envase pero en la cara externa del mismo, no requiere este documento.	Certificado de grado alimenticio del proveedor del material de la etiqueta
Ostenta o afirma poseer premio o distinciones	Certificado de organismo que otorga el premio
Le atribuye propiedades terapéuticas o medicinales	Certificado del MSPS
Identificación del lote, codificado	Carta o nota de la empresa
Declara que no contienen ingredientes que pueden causar hipersensibilidad	Certificado del MSPS
Declara aditivos de riesgo o es susceptible de contenerlos según Codex	Informe de cualquier laboratorio autorizado con la presencia y cantidad o ausencia de estos aditivos

CUADRO II. SITUACIONES EN LA ETIQUETA O ETIQUETADO COMPLEMENTARIO QUE REQUIEREN PRESENTAR DOCUMENTO DE RESPALDO (PARA ALIMENTOS IMPORTADOS)

CASO	DOCUMENTO
La etiqueta entra en contacto con alimento. Si la etiqueta esta impresa en el material del envase pero en la cara externa del mismo, no requiere este documento.	Certificado de grado alimenticio del proveedor del material de la etiqueta
Ostenta o afirma poseer premio o distinciones	Documento que acredite la obtención del premio *
Le atribuye propiedades terapéuticas o medicinales	Certificado del MSPS o, Copia simple del Certificado del organismo oficial del país de origen, o Certificado de un laboratorio acreditado internacionalmente.*
Identificación del lote, codificado	Carta o nota del proveedor o fabricante o, Copia simple del Certificado del Organismo Oficial del país exportador*
Fecha límite de utilización codificada	Carta o nota del proveedor o fabricante o, Copia simple del Certificado del Organismo Oficial del país exportador*
Declara que no contienen ingredientes que pueden causar hipersensibilidad	Certificado del MSPS o, Copia simple del Certificado del organismo oficial del país de origen*
Declara aditivos de riesgo o es susceptible de contenerlos según Codex	Certificado del MSPS o, Copia simple del Certificado del organismo oficial del país de origen*

* Los documentos ahí detallados son enunciativos y no limitativos de otros que comprueben la verdad de lo que se afirma.

3. *Para las empresas que no estén en funcionamiento y cuya solicitud de aprobación de modelo de etiqueta haya sido denegada, el expediente de solicitud, quedará archivado hasta que el interesado reinicie el trámite.*

CAPITULO 5. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN A LAS IMPORTACIONES

1. *En el caso de que el producto haya sido etiquetado en origen, el inspector del SENASAG verificará el cumplimiento del modelo de etiqueta aprobado, en el recinto aduanero respectivo, utilizando para este efecto la ficha de inspección de etiquetado (UIA-INSPECTRL-FIC-001), Anexo 4.*
2. *En caso de que el producto ingrese con manifiesto internacional de carga, el funcionario del SENASAG, inspeccionará la documentación respectiva de la mercadería y autorizará el ingreso provisional de la misma en el permiso de inocuidad alimentaria de importación, realizándose la inspección de la mercadería, por parte del SENASAG, en el almacén del importador.*
3. *En caso de que la mercadería vaya a ser etiquetada en destino o la empresa haya declarado regirse por el etiquetado complementario, cuando la mercadería arribe a recinto aduanero, el funcionario del SENASAG inspeccionará la mercadería y autorizará el ingreso provisional de la misma, en el permiso de inocuidad alimentaria de importación.*
4. *Una vez que el producto haya sido etiquetado o cumpla con el etiquetado complementario la empresa solicitará, al SENASAG, la autorización definitiva, para que este se pronuncie en plazo de cinco días calendario.*

CAPITULO 6. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN A INDUSTRIAS

1. *En caso de alimentos producidos en el país, los inspectores, en sus inspecciones de rutina, deberán verificar que la etiqueta del producto sea la aprobada por el SENASAG.*
2. *Vencidos los plazos a los que se hace referencia en los numerales 4 y 5 del Capítulo 1. del Título II, si en las inspecciones de rutina se identifican productos incorrectamente etiquetados se procederá a la sanción respectiva, según señala el Capítulo 7 del Título II siguiente.*

CAPITULO 7. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

1. *La aplicación de las sanciones establecidas en el párrafo II del Artículo 5, del Decreto Supremo 26510 del 21 de febrero de 2002, se hará de acuerdo a:*
 - a. *En el caso de liberar al mercado alimentos no etiquetados, estos serán decomisados por el SENASAG, usando para este efecto el **Acta de Decomiso (UIA – INSPCTRL – ACT-003)**, Anexo 5.*
 - b. *No incluir en la etiqueta o etiquetado complementario, toda la información obligatoria. En tal caso la empresa debe depositar en la cuenta del SENASAG el valor de la multa y proceder al etiquetado del producto, antes de liberarlo al mercado.*
 - c. *El valor de la multa será el 20% la primera vez, en caso de reincidencia se incrementará en 100% en forma sucesiva, del valor comercial del producto, objeto de la sanción. Este valor se calcula:*
 - i) *En caso de productos importados, el valor de la multa se calcula en base al valor CIF, correspondiente a los productos, objeto de la sanción.*
 - ii) *En caso de producción nacional, el valor se calcula en base a la media del precio de facturación del producto específico objeto de la sanción, correspondiente a los últimos 3 meses.*
2. *Cuando el comercializador incurra en lo dispuesto el párrafo I Artículo 5- a) del Decreto Supremo 26510, en forma previa a la imposición de la sanción respectiva, los funcionarios de los Gobiernos Municipales que ejerzan la inspección deberán elevar un informe circunstanciado a la Jefatura Distrital del SENASAG para que ésta, evaluado el caso, determine la procedencia o improcedencia de la sanción. Será procedente únicamente en el caso que el comercializador no cuente con los documentos que avalen la aprobación de la etiqueta o etiquetado complementario del producto emitidos por el SENASAG.*

CAPITULO 8. FACILIDADES PARA LA FISCALIZACIÓN

1. *El Area Nacional de Registro y Certificación, publicará bimestralmente la lista de modelos de etiqueta aprobados, empresas y productos que se encuentran en su plazo de adecuación.*
2. *Las Jefaturas Distritales deberán enviar informes mensuales de las actividades de control realizadas, utilizando el **Informe Mensual de Control de Etiquetas (UIA – INSPCTRL – INF- 001)**, Anexo 6.*
3. *Las Jefaturas Distritales del SENASAG y las Cámaras de Industria y Comercio deberán establecer convenios de coordinación con los Gobiernos Municipales, para el buen cumplimiento del Decreto Supremo 26510 y el presente reglamento.*

CAPITULO FINAL. SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

- 1 *En el caso que el SENASAG no se pronunciara en los términos establecidos en el presente reglamento, se aplicará el silencio administrativo positivo, es decir, se tomará por aprobado lo solicitado.*

DISEÑO DEL LOGOTIPO (SELLO DE INSPECCIÓN)



	Solicitud de Aprobación de Modelo de Etiqueta	Código Documento (UIA – REG – SOL- 003)

Fecha:	Numero: (Secuencial)	R.S. SENASAG No (si tuviera)
--------	-------------------------	---------------------------------

I. Nombre o Razón Social

Direccion

II. Clasificación: Industrial ☐ Artesanal ☐ Fraccionador / Envasador ☐ Importador ☐
 Nivel De Mercado: Local ☐ Nacional ☐

III. Número de modelos de:

IV. Producto Numero (según lista Acápite VI)

Etiqueta	
Etiquetado complementario	
Etiqueta generica	

V. Puerto de ingreso previsto (en caso de importación)

VI. Para que productos: (En caso de que sean mas de 16 productos, usar hoja adicional y empezar en 17)

1)	Certif.	2)	Certif.
3)		4)	
5)		6)	
7)		8)	
9)		10)	
11)		12)	
13)		14)	
15)		16)	
A. Certificado de grado alimenticio	Cantidad	Para los productos No.	
B. Certificado de Premio o Reconocimiento			
C. Certificado de propiedades terapeuticas (MSPS u otro)			
D. Analisis de componente causante de hipersensibilidad			
E. Analisis de Aditivos de Riesgo			
F. Carta (si producto nacional) o Certificado de Desgloce deCodigo			
G. Copia de Certificado de Registro Sanitario SENASAG			
H. Fichas de Inspección de Etiqueta			
I. Solicitud de etiquetado en destino			

Adjuntar modelos de etiqueta, declaración jurada y los documentos respaldatorios necesarios

NOMBRE DEL INTERESADO
RELACIÓN CON LA EMPRESA O CARGO
CÉDULA DE IDENTIDAD No
FIRMA



Código Documento
(UIA – INSPCTRL- DJUR-001)

DECLARACIÓN JURADA			
Fecha:	No		
	Jefatura Dist.	No. Secuencia	Año
Conforme con la Solicitud No.....			
Nombre Empresa:			
Producto:			
Tamaño de envase inferior a 25 cm ² ☐ Importadora ☐			
Etiquetado en Destino ☐ Etiquetado Complementario ☐			
Basado en el D.S. 26510 y los puntos 4, 5, y 6 de la NB 314 001 de etiquetado de alimentos pre envasados			
I. Etiquetado Genérico	Numeral NB314001	SI	NO
1. Nombre o razón social del Importador	6.8		
2. Domicilio legal	6.7		
3. R.U.C.	7.2		
4. Registro Sanitario SENASAG	7.1		
II. Generalidades			
5. La etiqueta se separa del envase	5.1.3		
6. La etiqueta entra en contacto con el alimento	5.1.4	*	
7. Ostenta o afirma poseer premio o distinciones	5.1.10	*	
8. Le atribuye propiedades terapéuticas o medicinales	5.1.12	*	
III. Idioma	5.2	SI	NO
9. Al menos la lista de ingredientes, el nombre del alimento y nombre de la empresa, y dirección están en español (etiqueta o etiquetado complementario)			
IV. Información Obligatoria		SI	NO
10. Nombre del alimento conforme NB respectiva	6.1		
11. Naturaleza y condición física	6.2		
12. Contenido neto expresado adecuadamente	6.3		
13. Composición del alimento: Ingredientes y Aditivos	6.4		
14. Identificación del lote	6.5	*	
15. Lleva fecha de vencimiento o está en la lista de libres de llevar fecha de vencimiento	6.6.6		
16. Instrucciones para su conservación expresado de forma adecuada	6.6	*	
17. Marca			
V. Ingredientes y Aditivos		SI	NO
18. Declara ingredientes causales de hipersensibilidad	6.4.1.7	*	
19. Declara aditivos de riesgo	6.4.2.1	*	
* En estos casos se deberán cumplir con lo dispuesto por el punto 11, cuadro II y punto 11 del Reglamento. NOTA.- 1) El modelo de etiqueta se ajusta a lo indicado en el Art. 2 y 3 del D.S. 26510 . 2) Alimentos importados pueden tener etiquetado complementario o generico. 3) Alimentos pequeños, cara mayor de max. 25 cm² solo deben contener R.S. SENASAG, Cont. Neto y Nombre del Alimento.			

Por la presente juro la veracidad y exactitud de lo anotado en forma precedente declarando que la etiqueta o etiquetado complementario se encuentra conforme la norma vigente.

Nombre y Firma del Declarante

Fecha:

